



INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Universidad Tecnológica Metropolitana



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de Informe: 485/2017
23 de Mayo de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 429/2018 / REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II RM_UAC N°: 341/2018 / QUE INDICA.
REF. N°: 161.884/2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 132

SANTIAGO, 23 MAY 2018

N° 5.209



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento al Informe Final N° 485, de 2017, sobre Auditoría a las Adquisiciones Mediante Trato Directo, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
25 MAY 2018
OFICINA GENERAL DE PARTES
RECIBIDO

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 429/2018 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II RM_UAC N°: 342/2018 QUE INDICA.
REF. N°: 161.884/2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132
SANTIAGO, 23 MAY 2018 N° 5.210



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento al Informe Final N° 485, de 2017, sobre Auditoría a las Adquisiciones Mediante Trato Directo, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 429/2018 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 II RM_UAC N°: 343/2018 QUE INDICA.
 REF. N°: 161.884/2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 132

SANTIAGO, 23 MAY 2018

N° 5.211



2132201806235211

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento al Informe Final N° 485, de 2017, sobre Auditoría a las Adquisiciones Mediante Trato Directo, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
 JEFE
 UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
 II CONTRALORÍA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
 ANTICED

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 METROPOLITANA
 25 MAY 2018
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 RECIBIDO

AL SEÑOR
 JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
 PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
 JUAN SILVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N°:	429/2018	INFORME DE SEGUIMIENTO AL
II CRM_UAC	N°:	340/2018	INFORME FINAL N° 485, DE 2017,
REF.	N°:	161.884/2018	SOBRE AUDITORÍA A LAS
			ADQUISICIONES MEDIANTE TRATO
			DIRECTO, DE LA UNIVERSIDAD
			TECNOLÓGICA METROPOLITANA,
			UTEM.

SANTIAGO, 23 MAY 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 485, de 2017, sobre auditoría a las adquisiciones realizadas vía trato directo por la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Luis López Rodríguez.

Asimismo, a través del presente seguimiento, esta Contraloría Regional Metropolitana busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad y en tal sentido, esta fiscalización se enmarcó en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, en especial, la meta 16.6, en orden a crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 485, de 2017, y la respuesta de la Dirección del Trabajo, remitida mediante el oficio ordinario N° 4, de 2018, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

SUBJUGANIE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

C#



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>3. Publicaciones incompletas en el portal Mercado Público.</p> <p>5. Omisión de los términos de referencia y falta de garantías.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se objetó que la UTEM no publicó en el portal Mercado Público la totalidad de las transacciones ejecutadas mediante trato directo con su correspondiente documentación, lo que se detalla en el anexo N° 5, del Informe Final N° 485, de 2017.</p> <p>Asimismo, se determinó que 23 órdenes de compra, que totalizaban \$216.744.476, por concepto de contratación de servicios, no acompañaban los términos de referencia que regulan la contratación directa, detalle en anexo N° 7, de ese informe final.</p> <p>Esta Entidad de Control indicó que lo anterior incumplió lo previsto en la letra d), del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Además, se señaló que las citadas órdenes de compras no contaban con las garantías de fiel cumplimiento de los trabajos contratados, lo que se apartó de los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la universidad, en síntesis, manifestó que subió al portal la información faltante que exige el antedicho artículo 57, letra d), del reglamento de compras públicas, en los casos en que procedía; agregando, que en lo relativo a la existencia de términos de referencia, en lo sucesivo, a partir del segundo semestre de 2017, se implementará un formato tipo de términos de referencia, para todas las operaciones que se realicen por la vía de trato directo.</p> <p>Añadió, en relación a la falta de garantías de fiel cumplimiento en las operaciones de adquisición observadas, obedece a que no superan las 1.000 UTM, de modo que no es obligatorio exigir tal caución, en virtud del inciso final del artículo 68, del mencionado decreto N° 250, de 2004.</p> <p>En el Informe Final N° 485, de 2017, se mantuvo lo objetado, correspondiendo que la UTEM en lo sucesivo se ajuste a la normativa que rige los términos de referencia cuando ejecute trato directo, sin perjuicio de implementar un formato tipo de términos de referencia, según lo enunciado, de lo que debía informar a esta Organismo de Control.</p> <p>Observaciones calificadas en el aludido Informe Final N° 485, de 2017, como (AC) y (C): altamente compleja y compleja, respectivamente.</p>	<p>La universidad manifestó que por medio de la resolución exenta N° 36, de 10 de enero de 2018, aprobó un formato tipo de términos de referencia para los tratos directos, los que serán aplicados obligatoriamente para todas las futuras operaciones de trato directo a partir de esta fecha.</p>	<p>Se verificó que la Casa de Estudios emitió la resolución exenta N° 36, de 2018, de la Rectoría de la UTEM, que aprueba el instructivo para la elaboración de los términos de referencia en la contratación de bienes y servicios mediante trato directo y que complementa el Manual de Procedimiento del Departamento de Abastecimiento de la UTEM, previamente aprobado por la resolución exenta N° 4.086, de 2013.</p>	<p>En virtud de la medida adoptada y evidenciada por la Casa de Estudios, se subsana lo observado.</p>

15



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>4. Falta de recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos.</p>	<p>En el preinforme se verificó la omisión de las recepciones conforme por la adquisición de bienes y/o trabajos ejecutados, por un monto de \$ 166.177.171, infringiendo lo consignado en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, antes mencionado, por cuanto señala que para proceder a los pagos, se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 6, del Informe Final N° 485, de 2017.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la universidad manifestó que dispone como procedimiento administrativo que cada factura que se reciba, considere el respectivo visto bueno del responsable en la misma, como recepción conforme. En cuanto a los bienes tangibles por valores mayores a 2 UTM, estos contemplan el alta de la unidad de inventario y el respectivo recibo conforme del centro de costo.</p> <p>Agregó, que en el entendido que se requiere un mayor estándar de control, se implementarán 2 nuevos formatos: un documento denominado "Acta de Conformidad de Bienes", el cual deberá firmar el encargado del Centro de Costo que recibe, y para los procesos de compra de insumos, materiales o servicios se propone implementar un documento denominado "Acta de Recepción Conforme", adjuntando los documentos en cuestión.</p> <p>En el Informe Final N° 485, de 2017, se mantuvo lo objetado, correspondiendo que la Casa de Estudios implemente las medias informadas, y las incorpore en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, con la finalidad de respaldar documentalmente la instancia de recepción conforme, de manera previa a la facturación y pago, el cual además, debe señalar expresamente los responsables de la elaboración, aprobación y revisión de tales compras.</p> <p>Observación calificada en el aludido Informe Final N° 485, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>Manifestó que mediante la resolución exenta N° 4.533, de 28 de diciembre de 2017, fue aprobado el formato tipo de acta de recepción conforme de bienes o servicios, incorporándola al manual de procedimientos del Departamento de Abastecimiento, la que será aplicada obligatoriamente para las futuras operaciones a partir de esa fecha.</p>	<p>Se comprobó que mediante la citada resolución exenta N° 4.533, de 28 de 2017, de la Rectoría de la UTEM, se aprobó el "Acta de Resolución Conforme de Bienes y/o Servicios", la que por ese acto se incorporó al aludido Manual de Procedimiento del Departamento de Abastecimiento de la universidad.</p> <p>También, se verificó que en esa acta, establece que se debe identificar al responsable del centro de costos solicitante, quien deberá dejar constancia de su firmar y timbre.</p>	<p>La acción adoptada por Casa de Estudios permite subsanar la observación.</p>

17



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>8. Incumplimiento del principio del devengado.</p>	<p>Este Organismo de Control constató que la contabilización y devengo de la obligación por el acto de la compra, no quedan reflejadas en el período presupuestario correspondiente. En efecto, existen operaciones que corresponden a compromisos presupuestarios del 2016, pagadas en el año 2017, no respetando el principio del devengado en cuanto establece que "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados", en que deben efectuar cada año el procedimiento de "Cierre y Apertura de Deudores y Acreedores Presupuestarios", del capítulo de Normas Específicas del Oficio Circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de la Contraloría General.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la UTEM señaló que efectuó mejoras al proceso de compra durante el año 2016, al entrar en plena vigencia la facturación electrónica, diseñando un nuevo procedimiento automatizado de devengo y pago de facturas, que considera el desarrollo de un módulo en el sistema de apoyo a la gestión, denominado "Mantenedor de Facturas", el cual se encuentra en fase de implementación y se programó su completa puesta en marcha, con la respectiva resolución exenta que lo avale, en el cuarto trimestre del año 2017. Enseguida, agregó que durante el año 2017, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en el contexto del rediseño de sus procesos relevantes, pretende la implementación de un nuevo sistema de apoyo a la gestión, que permitirá mejorar y optimizar los procedimientos en comento, a través de la generación de controles y validaciones automáticas, y la integración de la información del área de abastecimiento, presupuesto y contabilidad.</p> <p>Adicionalmente, expresó que a partir del año, 2017, se van a devengar todas las órdenes de compra aceptadas por el proveedor, y no facturadas, en "Cuentas de Orden" para tener registrados la totalidad de los compromisos contraídos durante el ejercicio presupuestario y que serán cumplidos y pagados en el año siguiente. Asimismo, al inicio del año posterior a la apertura contable se registrarán dichos compromisos como pasivos del año anterior.</p> <p>En el Informe Final N° 485, de 2017, se mantuvo la observación, procediendo que la UTEM imparta las instrucciones necesarias para que se registren oportunamente las operaciones económicas y además concrete la implementación de los mecanismos de control que permitan en lo sucesivo, cumplir con el principio de devengado, informando de su estado de avance a este Organismo de Control.</p> <p>Observación calificada en el aludido Informe Final N° 485, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>La UTEM señaló que para efectos de registrar oportunamente las operaciones económicas concretando efectivos mecanismos de control que permitan cumplir con el principio del devengado, la institución fiscalizada ordenó aprobar el "Manual de Conformidad Electrónica de Facturas de la Universidad Tecnológica Metropolitana", y ha ordenado también aprobar e instaurar el "Proceso de Devengo y Pagos de Facturas de Proveedores", ambos, por medio de la resolución exenta N° 39, de 11 de enero de 2018.</p>	<p>Se comprobó que con la citada resolución exenta N° 39, de 2018, de la rectoría universidad, se aprobó el Manual de Conformidad Electrónica de la Factura, cuya aplicación permitirá entre otras funcionalidades, cargar la factura en el sistema, efectuar su pareo con la respectiva orden de compra, modificación en la eventualidad de ser necesario, emisión de correos de alerta al responsable de dar la conformidad o rechazo a la factura cargada en el sistema, efectuar el pago procedente, entre otras.</p> <p>También, se verificó que en esa resolución exenta, se aprobó el proceso de devengo y pago de facturas, en cumplimiento del aludido principio contable de devengado.</p>	<p>De acuerdo a las medidas adoptadas por la universidad, se subsana la observación.</p>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

2.- OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>1. Aspectos de control interno.</p> <p>5. Falta de regularización de observaciones.</p>	<p>En la auditoría realizada, consultado el Jefe de Servicios de Informática de la UTEM, sobre las regularizaciones efectuadas por dicha universidad respecto de algunas de las observaciones relativas al Sistema de Información Administrativo y Financiero "Acuario", que se consignaron en el Informe Final N° 134, de 2013, sobre auditoría integral, de la Contraloría General, las que dicen relación con que no permitía registrar notas de crédito; no realizaba control del correlativo de los cheques; se permitía efectuar pagos sin comprometer y devengar; las rebajas de bodega, no tenía limitación presupuestaria y se permitía la duplicidad del número de la orden de compra, a la fecha de la auditoría, esto es, julio de 2017, señaló que estas aún no se habían regularizado.</p> <p>Lo expuesto, vulneró lo establecido en los numerales 38 y 78, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, en relación a que la institución debe adoptar medidas para corregir las situaciones objetadas, implementando los controles para evitar su reiteración, como asimismo, aplicar procedimientos para realizar el seguimiento de las conclusiones de auditoría, a fin de asegurar que la institución haya enfocado y resuelto correctamente los problemas objetados.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la rectoría señaló en síntesis, que ante los problemas que presentó en el periodo de modificaciones el Sistema Acuario, se han levantado diagnósticos con expertos externos e internos para desarrollar acciones globales que consideren los sistemas de información de la UTEM, con una mirada sistémica, priorizadas en relación a aspectos tanto administrativo-financieros como académicos, en que se destaca, el desarrollo, implementación y operación de una plataforma complementaria que se ha denominado Sistema de Gestión Universitaria (SGU), que representa aproximadamente un 30% de las transacciones y que es utilizado básicamente en el área de administración y finanzas.</p> <p>Por último, expresó, que complementando lo ya realizado, se ha planteado una hoja de ruta que considera un levantamiento y/o definiciones formales del Sistema Acuario; el reemplazo y desarrollo de aplicaciones para la gestión académica; análisis de las soluciones (Productos de Software ERP); e implementación de los nuevos aplicativos, priorizando la corrección de errores de programación graves.</p> <p>En el Informe Final N° 485, de 2107, se mantuvo la observación, procediendo que conforme a lo enunciado, la UTEM establezca e implante un plan de mejoras, según hoja de ruta que enuncia, el cual deberá contemplar, entre otros aspectos, los alcances anotados.</p> <p>Observación calificada en el aludido Informe Final N° 485, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>Señaló que la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, como parte de su plan de mejoras de sus procesos, ha implementado el denominado "Proyecto de Implementación de un ERP OPEN SOURCE como Herramienta de Apoyo al Mejoramiento de Procesos", que entre otros aspectos, se hace cargo de las observaciones relativas a las deficiencias del Sistema de Información Administrativo y Financiero Acuario que se consignaron en el aludido Informe Final N° 134, de 2013. Precisa, que el mencionado proyecto contiene al comienzo una carta Gantt que muestra en perspectiva de qué manera se configura un plan de mejoras integral para la gestión administrativa y financiera por medio de una herramienta informática.</p>	<p>Se cotejaron las gestiones que está realizando la universidad mediante un seguimiento a la carta Gantt del proyecto, inserto en el plan estratégico, 2016-2020. Asimismo, las bases administrativas, y técnicas; establecen que la configuración de los procesos contempla la adecuación o integración a los diversos sistemas, incluida la base de datos de la plataforma institucional ACUARIO.</p> <p>Cabe agregar, que a la fecha del presente seguimiento, la mencionada carta Gantt proyectaba el término del proceso licitatorio, no obstante, verificaciones efectuadas al momento de la emisión del informe respectivo, consignaron que se están efectuando ajustes y discusión al proyecto, en el comité informático de la UTEM, estimándose que debiera estar todo ajustado para la sesión al interior de la universidad, a efectuarse en mayo de 2018.</p>	<p>Sin perjuicio de las gestiones que se encuentra efectuando la UTEM en el desarrollo del proyecto en el antedicho proyecto, procede mantener la observación, en tanto no se finiquite la elaboración y ejecución del proyecto.</p>	<p>Corresponde que la unidad de auditoría de la UTEM verifique la licitación y adjudicación del desarrollo del proyecto en el plazo de 60 días hábiles. No obstante, prosiga con posterioridad monitoreando el desarrollo del mencionado proyecto.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Universidad Tecnológica Metropolitana realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Respecto de aquella observación categorizada como Medianamente Complejas (MC) cuya regularización fue informada por la Entidad en el presente seguimiento, su corrección deberá ser acreditada por parte del encargado de control interno de la UTEM, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año en curso.

Cabe señalar que la respuesta proporcionada por la Rectora (S) de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante el aludido oficio ordinario N° 4, de 2018, a esta Contraloría Regional Metropolitana, permitió subsanar lo observado en el numeral III. Examen de Cuentas, N° 2. Falta de documentación de respaldo de los gastos, del citado Informe Final N° 485, de 2017, lo que fue puesto en conocimiento de la rectoría de esa Casa de Estudios con el oficio N° 910, de 26 de enero de 2018.

Transcribese al Rector, al Contralor Universitario, y al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, todos de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



www.contraloria.cl